



Federación Madrileña de Fútbol Sala

Página 1 de 1

Acta del Juez de Competición y Disciplina, nº 11N de fecha 05-12-2017 Procedimiento de Urgencia

En Madrid a 05-12-2017, el Juez de Competición y Disciplina de la F.M.F.S., adopta los siguientes acuerdos en base a las actas de los partidos referenciados, en cumplimiento de la Normativa de Competición que, a continuación, se indica.

1º Declarar como hechos probados los que se contienen en las actas correspondientes a los partidos citados.

2º Imponer las siguientes sanciones a los jugadores y/o clubes, que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la vigente Normativa y de conformidad con los artículos que para cada uno de ellos se especifica.

Competición: 3ª DIVISIÓN NACIONAL

Grupo: Grupo 3

(67669) ENCUENTRO: F.S. EL ALAMO - DON P ALPIE ARANJUEZ F.S.

Equipo: F.S. EL ALAMO (9219)(9219) (Total: 10,00 €)

Jugadores, Técnicos y Auxiliares: CIRIERO LOPEZ, EMILIO JOSE

Sancion económica por doble amonestación. - SANCIÓN ECONOMICA 10,00€ - Artículo: 137.1 -

(67670) ENCUENTRO: F.S. CIUDAD DE ALCORCON - F.S. COLMENAR DE OREJA

Equipo: F.S. COLMENAR DE OREJA (8292)(3152) (Total: 20,00 €)

Jugadores, Técnicos y Auxiliares: CARRERO FERNANDEZ, JUAN PABLO

Sancion económica por doble amonestación. - SANCIÓN ECONOMICA 10,00€ - Artículo: 137.1 -

Jugadores, Técnicos y Auxiliares: CARRALERO RICO, EDUARDO

Sancion económica por doble amonestación. - SANCIÓN ECONOMICA 10,00€ - Artículo: 137.1 -

NOTA:

-EQUIPOS DE 3ª DIVISIÓN QUE NO PRESENTAN PRIMER ENTRENADOR A SUS PARTIDOS:

-COLMENAR DE OREJA (8292-3152)

SANCIÓN ECONÓMICA DE 30 €, AL NO PRESENTAR PRIMER ENTRENADOR A SU PARTIDO, SEGÚN ART. 231.3

Notifíquese a los interesados, mediante su inserción en el tablón de anuncios de la F.M.F.S., conforme a lo previsto en el art. 216 de la Normativa de Competición de la F.M.F.S., con la advertencia de que contra las resoluciones del Juez Único de Competición cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación del C.N.F.S., De la R.F.E.F., en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de su notificación, en virtud del Art. 167 de los estatutos de la R.F.E.F.